



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



Firmado digitalmente por ROQUE
ANAHUA Jaime Teofilo FAU
20511268401 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.03.2022 16:43:14 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Juan Bautista, 08 de Marzo del 2022

OFICIO N° 000006-2022-MIDIS/PNADP-UTLI

Señor (a)

CARMONA DE CHU ELVA ROSA
Responsable Regional de CTVC
Presente

Asunto: Respuesta al Caso N° 083 Alertado por CTVC..

Referencia: **OFICIO N°032-2021-CTVC/LORETO IQUITOS**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Loreto Iquitos, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención al caso N° 083 presentado con el oficio N° 032-2021-CTVC/LORETO IQUITOS recibido mediante correo electrónico

Al respecto, se presenta a usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

I.- ANTECEDENTES

- ✓ **OFICIO N° 032-2021-CTVC/LORETO-IQUITOS, (Ver Anexo N° 01).**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

II.- ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL CASO N° 083-2021-CTVC/IQU

CASO N° 083-2021-CTVC/IQU

N°	Caso N°	Usuario	Resumen del Caso	Acciones Desarrolladas y Conclusión
1	N° 083-2021-CTVC/IQU	Sra. Magaly Guerra Bardales, DNI 48022694	1) Sobre el Caso Alertado: En fecha 30/11/2021 la CTVC remite la alerta del caso 046, el cual tiene como alerta: 1. DESACUERDO CON DESAFILIACIÓN (POSIBLE DESAFILIACIÓN INJUSTA). <i>Al respecto la ex usuaria refiere que en el 2012 el Gestor del Programa le hizo firmar un documento de Actualización de Miembros del Hogar, sin brindarle mayor explicación, siendo desafiada sin conocer el motivo y/o la causa. La Sra. Magaly refiere ser extremo pobre y menciona que siempre cumplió con sus corresponsabilidades cuando fue usuaria del programa, solicita conocer por qué fue desafiada del Programa.</i>	1) Acciones desarrolladas 1.1.- Revisión de la información de la ficha situacional del hogar. <i>El programa Juntos realiza y ha realizado actualizaciones de datos desde inicios de su creación así mismo hacemos mención que dicha actualización se hace a solicitud del usuario interesado mediante campañas de mantenimiento masiva y en cualquier momento que el usuario lo requiera todo esto contemplado en la Directiva N° 006-2021-MIDIS/PNADP-DE con Resolución De Dirección Ejecutiva N° 000152-2021-MIDIS/PNADP-DE, así mismo mencionamos que la usuaria se encuentra desafiada desde el 20/04/2016, según reporte situacional debido a la observación "HOGAR CON TOTALIDAD DE MIEMBROS OBJETIVOS SIN INFORMACIÓN EN SU CORRESPONSABILIDAD"</i> 1.2.- Se realizó análisis de la observación encontrada en la ficha situacional del Hogar. <i>Teniendo en cuenta la observación encontrada en la ficha situacional del hogar se procedió a realizar el análisis, recurriendo a las verificaciones de los periodos anteriores es decir desde el 2014, 2015 y 2016 en donde se pudo apreciar que la MO Perlita Ramírez Guerra hasta la fecha de desafiación tenía 6 años de edad y no se pudo apreciar ninguna información de su IE, teniendo en cuenta que la niña ya se encontraba en etapa escolar sin embargo tampoco figuraba en educación inicial, por lo que todo las verificaciones se realizaban en su CCSS, sin embargo debido a la edad de la niña ya se requería realizar las verificaciones en la IE, por lo que el sistema de Juntos la desafilio automáticamente.</i> 1.3.- Respecto al documento que le hizo firmar el Gestor. <i>Según el numeral 1.1 se realizan mantenimientos de los hogares los mismos que se tramitan a través de una Ficha de actualización de datos (FAD), cuyo trámite solicitado fue el retiro de miembros ajenos al hogar lo mismo que no fue motivo a observación pues según numeral 1.2 no se encontró información de IE de la menor Perlita siendo este el motivo de desafiación, dicho trámite que fue realizado en los años 2014 y 2015 años previos a la desafiación.</i>

III. CONCLUSIONES

Por todo lo mencionado a nivel del programa se concluye que el caso es **INFUNDADO**, debido a que el Programa procedió de acuerdo a sus normativas vigentes, Cuyo sistema en concordancia con la directiva contempla plazos de observaciones como la expuesta en el presente informe, por ende procedió a desafiación automática después de cuatro periodos consecutivos sin información de IE. Actualmente el Programa Juntos viene realizando afiliaciones y reincorporaciones, Sin embargo, es preciso mencionar que la prioridad en la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

selección de hogares para afiliación son los hogares que cuenten con gestantes o niños menores a 30 días de nacido, siempre y cuando se encuentren en lista seleccionada por los especialistas de la Sede central, la misma que es recepcionada por nuestra Unidad Territorial y se encarga de dar trámite a lo recepcionado sin tener el perfil para retirar o agregar a ningún usuario, ex usuario o ciudadano.

Por lo expuesto el Programa Juntos da por concluido el caso.

RECOMENDACIONES

Seguir realizando el continuo monitoreo y supervisión a las diferentes comunidades donde tengamos usuarios con el fin de que en unión podamos atender y absolver casos alertados como este.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

*ANEXOS: 1.- Alerta Caso 046 – 2021 – CTVC, Oficio N° 022-2021-CTVC/LORETO IQUITOS
2.- Ficha situacional del hogar.
3.- VCC II, III, IV, V, IV periodo 2015

Atentamente,

cc:
(JRA/caa)

